



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Octubre del 2004.

P.O. N° 121

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** a la C. Rosa Elena Montoya García, del Poblado "SAN JUAN" del municipio de Mante, Tamaulipas, Expediente 835/2003. (1ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** a la C. Tomasa Salazar Martínez, del Poblado N.C.P.E. "MARIANO MATAMOROS II" del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 15/2004. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LVIII-852**, mediante el cual se expide la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas..... 3
- DECRETO No. LVIII-853**, mediante el cual se declara inútil para el servicio un bien mueble considerado chatarra propiedad de la Hacienda Pública Municipal de Casas y se autoriza su enajenación..... 10
- DECRETO No. LVIII-854**, mediante el cual se declaran inútiles para el servicio 44 bienes muebles considerados chatarra propiedad de la Hacienda Pública Municipal de Tampico y se autoriza su enajenación en pública subasta..... 11

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** a la C. Lineth Guerrero Orpinel. (3ª. Publicación)..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO

Demandada.- ROSA ELENA MONTOYA GARCIA

--- En cumplimiento a la audiencia celebrada el treinta de septiembre del año dos mil cuatro, dentro de los autos del juicio agrario 835/2003, promovido por FELICIANO MARTINEZ TORRES, del ejido SAN JUAN, municipio de Mante, Tamaulipas, en contra de ROSA ELENA MONTOYA GARCIA, de quien se desconoce su domicilio, reclamando la nulidad del acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Mante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Septiembre del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica.

EDICTO

Demandada.- TOMASA SALAZAR MARTINEZ

--- En cumplimiento a la audiencia celebrada el veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, dentro de los autos del juicio agrario 15/2004, promovido por DANIEL MORALES GONZALEZ, del N.C.P.E. "MARIANO MATAMOROS II", municipio de Aldama, Tamaulipas, en contra de TOMASA SALAZAR MARTINEZ, de quien se desconoce su domicilio, reclamando el reconocimiento como ejidatario en el poblado de antecedentes; por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Aldama, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Previniéndole a la actora que deberá exhibir ante este Organismo Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor

legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de Septiembre del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-852

LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

2. Sus disposiciones tienen por objeto:

I. Rescatar, preservar, fomentar, promover e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal, tanto en su carácter de expresión de identidad cultural local, como en su calidad de actividad vinculada al desarrollo económico;

II. Proteger las artesanías como patrimonio cultural del Estado; y

III. Reconocer formas de organización artesanal para incorporarlas al desarrollo económico y social del Estado.

ARTICULO 2.

La aplicación de esta ley corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las secretarías de Desarrollo Económico y del Empleo, Desarrollo Social y de Educación, Cultura y Deporte del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que otros ordenamientos otorguen a distintas autoridades federales, estatales y municipales.

ARTICULO 3.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. **Artesanía.-** Todos aquellos bienes procedentes de la actividad artesanal individual o colectiva, que tienen valor histórico, cultural, utilitario o estético y que cumplen con una función socialmente reconocida. Atendiendo a su técnica pueden ser tradicionales, de reciente invención, o consideradas como obras de arte popular.

II. Artesano.- El individuo que con sensibilidad y creatividad desarrolla sus habilidades naturales o técnicas para elaborar artesanías en forma predominantemente manual o auxiliado por el uso de medios mecánicos de producción.

III. Producción artesanal.- La actividad económica de transformación, cuyo proceso se realiza con materias primas de origen natural o industrial y que sus productos se identifican con la cultura del lugar o región donde se elaboran.

IV. Taller Artesanal.- El local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su actividad, y en la cual es responsable de la actividad, un artesano o maestro que lo dirige y participa en la misma; y

V. Empresa Artesanal.- La unidad económica, ya sea persona física o jurídica que realiza una actividad artesanal de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del presente artículo y que cumpla los requisitos que señale el reglamento de la presente ley.

CAPITULO II DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A LAS ARTESANIAS

ARTICULO 4.

Para el cumplimiento del objetivo de esta ley, las secretarías de Desarrollo Económico y del Empleo y de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación para implementar las siguientes acciones:

- I. Fomentar la producción de artesanías locales;
- II. Apoyar la comercialización de las artesanías en los mercados local, nacional e internacional;
- III. Establecer talleres de organización, capacitación y administración dirigidos a los artesanos del Estado;
- IV. Registrar y mantener actualizados el padrón y directorio de los artesanos del Estado;
- V. Gestionar financiamientos para los productores artesanales;
- VI. Gestionar estímulos fiscales o facilidades hacendarias a favor de los artesanos, sus unidades y sociedades de producción y comercialización;
- VII. Impulsar la modernización y reestructuración de las actividades artesanales, con el propósito de mejorar las condiciones para su desarrollo y su competitividad en el mercado, al tiempo de velar por la calidad de producción;
- VIII. Alentar la creación de canales de comercialización necesarios para la rentabilidad de la actividad artesanal;
- IX. Recuperar las manifestaciones artesanales propias del Estado, procurando la preservación y difusión de las ya existentes;
- X. Fomentar e impulsar el autoempleo en el sector artesanal;
- XI. Coordinar las manifestaciones artesanales con los programas turísticos del Estado;
- XII. Estimular el desarrollo de la enseñanza de la artesanía en los sistemas educativos y los centros escolares;
- XIII. Establecer relaciones e intercambios con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas; y
- XIV. Las demás que emanen de otras disposiciones normativas en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo de esta actividad.

ARTICULO 5.

Para la difusión de las artesanías del Estado y abrir líneas de mercado local, nacional e internacional, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo deberá convenir acciones con las dependencias competentes del Gobierno Federal, otorgándose prioridad a los programas que al efecto sean competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Economía y de Turismo.

ARTICULO 6.

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo brindará apoyo a las comunidades de artesanos mediante la promoción de talleres y cursos de capacitación tendientes a:

- I. Promover los elementos esenciales de las artesanías locales;
- II. Sistematizar y clarificar las técnicas diseños y procesos de producción; y
- III. Impulsar el uso de nuevas técnicas y, en su caso, lograr el intercambio de experiencias con otros artesanos del país y del extranjero, para buscar la excelencia y maestría en la producción artesanal.

**CAPITULO III
DEL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL**

ARTICULO 7.

Los talleres de artesanos y empresas artesanales que cumplan con los requisitos que establece esta ley, se beneficiarán de los programas de administración pública estatal en materia de:

- I.- Apoyo para la instalación, ampliación, traslado o reforma de la infraestructura y medios de producción; y
- II.- Apoyo a la comercialización de productos artesanales, mediante las siguientes acciones:
 - a) Participación en muestras, exposiciones y ferias impulsadas por el Gobierno del Estado o los organismos públicos descentralizados estatales; que se efectúen en Tamaulipas;
 - b) Participación en actos similares a los referidos en el inciso anterior, que se realicen fuera del territorio del Estado, sea en el país o en el extranjero;
 - c) Declaración a favor del Municipio o la región como área de interés artesanal. La declaración se normará por los elementos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley, requiriéndose precisar si el municipio o región se caracterizan por la actividad artesanal en general o por la elaboración de un producto singular homogéneo. La declaración se utilizará en la forma que determine el Reglamento, contemplándose la distinción de la identidad y procedencia geográfica de la producción artesanal del municipio o la región;
 - d) Desarrollo de centros de artesanías en áreas de interés artesanal, dedicados a impulsar el conocimiento de estas actividades y a estimular su comercialización, en conjunto con los programas de promoción turística; y
 - e) Promoción de las diferentes formas de asociación para que los artesanos constituyan personas jurídicas con apego a la ley cuando les sea favorable para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 8.

1. Los artesanos, en lo individual o constituidos como persona jurídica, tendrán acceso a programas de formación de la actividad artesanal, a través de cursos formativos en técnicas de fabricación manual, que promoverán el Gobierno del Estado, sus organismos públicos e instituciones privadas que celebren convenios conforme al Reglamento de esta ley.
2. Los artesanos podrán agruparse libremente bajo cualquier figura con reconocimiento legal, que permita su mejor organización y faciliten el desarrollo de sus actividades productivas.

**CAPITULO IV
DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL**

ARTICULO 9.

1. Para la definición de políticas y acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de este ordenamiento, se constituirán el Consejo Consultivo Estatal para el Fomento y Desarrollo Artesanal, y los Consejos Consultivos Municipales que se requieran.

2. El Consejo Consultivo Estatal y los Consejos Consultivos de los Municipios deberán integrarse con representantes de los sectores social, público y privado. Contarán con un Secretario Técnico, quien en el Consejo Consultivo Estatal será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, y en los Municipios por el Presidente Municipal.

ARTICULO 10.

1. El Consejo Consultivo Estatal se integrará de la siguiente manera:

I. Por el sector público.

- a).- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo;
- b).- El Secretario de Desarrollo Social;
- c).- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte; y
- d).- El representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.
- e).- Un representante de los Ayuntamientos del Estado.

II. Por los sectores privado y social.

- a).- El representante estatal de la Cámara Nacional de Comercio;
- b).- El representante estatal de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación; y
- c).- Los representantes de las organizaciones de artesanos nombrados para ese fin.

2. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo será el Presidente del Consejo y los demás miembros tendrán el carácter de consejeros.

ARTICULO 11.

1. El Consejo Consultivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular y establecer políticas generales que permitan orientar y fundamentar las acciones en materia de fomento y apoyo a la actividad artesanal;

II.- Proponer programas para el fomento de nuevos productos artesanales;

III.- Impulsar los estudios convenientes para diagnosticar permanentemente la situación de la producción artesanal y determinar las acciones a realizar para lograr el objeto que persigue esta ley;

IV.- La planeación, formulación y ejecución de las acciones necesarias para el rescate de la cultura artesanal; y

V.- Las demás que este u otros ordenamientos le confieran.

2. El Consejo deberá sesionar, por lo menos, una vez cada cuatro meses o cuando se requiera, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate, el sentido del voto del Presidente equivaldrá al desempate.

3. El Consejo Consultivo Estatal podrá invitar, cuando sea el caso, a representantes de otras dependencias e instituciones públicas o privadas y sociales, así como a expertos nacionales e internacionales a participar en sus trabajos.

ARTICULO 12.

1. Los Consejos Consultivos Municipales para el Fomento, Desarrollo Artesanal tendrán una conformación similar a la del Consejo Consultivo Estatal y funcionarán de la misma manera que éste.

2. En sus respectivos ámbitos de competencia, los Consejos Municipales tendrán las mismas atribuciones que el Consejo Consultivo Estatal.

CAPITULO V DE LA CULTURA ARTESANAL

ARTICULO 13.

Las artesanías del Estado son reconocidas por esta ley como patrimonio cultural de los tamaulipecos, en tanto que el trabajo del artesano constituye un cuerpo de saber, habilidad, destreza, expresión simbólica y artística, con un significado relevante para la historia y la identidad cultural del Estado.

ARTICULO 14.

Las artesanías originarias de las comunidades o regiones del Estado, en tanto que son consideradas patrimonio cultural de los tamaulipecos, serán objeto de rescate, preservación y difusión.

ARTICULO 15.

1. Para la preservación y rescate de las artesanías en el Estado, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte establecerá los programas de trabajo necesarios en los que participarán las entidades de la administración pública estatal del sector educativo. A su vez, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte alentará la suscripción de convenios de colaboración con instituciones y organismos del Gobierno Federal que tengan responsabilidades en los ámbitos de la cultura popular, las artesanías y conexos.

2. Para la promoción y difusión de la cultura artesanal, la propia Secretaría de Educación Cultura y Deporte realizará las siguientes acciones:

I.- Preservar y proteger el patrimonio artístico, simbólico, folklórico e histórico de Tamaulipas, representado por las artesanías que identifican a las diversas comunidades y regiones, cuya característica es su capacidad para transformar la naturaleza, creando nuevas expresiones artísticas populares;

II.- Promover y desarrollar la obra artesanal de las comunidades como reconocimiento del patrimonio cultural de sus habitantes;

III.- Rescatar y preservar las artesanías propias de cada lugar y las técnicas empleadas para su elaboración, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño;

IV.- Fomentar y promover la nueva cultura artesanal como medio para desarrollar una actividad económica generadora de empleos;

V.- Alentar la protección, rehabilitación y racionalización de las fuentes de recursos naturales que se utilizan en la elaboración de las artesanías, para procurar que esta actividad sea sustentable; y

VI.- Estimular la producción, calidad y diseño de las artesanías, mediante la entrega anual de una distinción denominada "Premio Estatal de Artesanías".

CAPITULO VI DE LA ORGANIZACION Y REGISTRO DE LOS ARTESANOS

ARTICULO 16.

1. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, con la participación de las instancias estatales y municipales que correspondan, atenderá la elaboración de padrones o directorios de artesanos, talleres y empresas artesanales por localidad y características de la artesanía que produzcan, y demás formas que permitan la identificación, registro y reconocimiento de las organizaciones de productores e individuos artesanos.

2. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, será la encargada de procurar lo necesario para que los artículos artesanales del Estado puedan portar certificación de autenticidad de origen como producto tamaulipeco.

ARTICULO 17.

1. El Registro de Artesanos se integrará tanto por personas físicas y jurídicas.
2. Este registro será único y tendrá carácter público. En el mismo se recogerá la información siguiente:
 - I. Los datos generales del artesano, como son nombre, fecha de nacimiento, domicilio, artesanía que fabrica, mercado en el que comercializa sus productos y temporada alta de ventas, entre otros, que se consideren necesarios para completar dicho registro;
 - II. Las ramas artesanales que se practican;
 - III. El número de artesanos económicamente activos;
 - IV. Las organizaciones de artesanos constituidas conforme a las disposiciones aplicables;
 - V. Los tipos de producto, región o localización que permitan su clasificación;
 - VI. Las instituciones públicas o privadas que otorgan capacitación artesanal;
 - VII. Las instituciones públicas o privadas encargadas de difundir las artesanías del Estado, o aquellas que se dediquen a la comercialización de las mismas; y
 - VIII. En general, la información que se requiera para identificar de manera precisa el sector de individuos dedicados a esta actividad, los tipos de productos, su origen, el entorno cultural y las tradiciones artesanales del Estado.
3. El Registro de Artesanos será un instrumento auxiliar para la integración y ejecución de las políticas públicas y, en general, para el cumplimiento de los objetivos previstos por esta ley.
4. La inscripción en el Registro de Artesanos se solicitará por escrito, será gratuita y dará acceso al disfrute de los derechos derivados de esta ley para los artesanos.

ARTICULO 18.

La condición de artesano, taller o empresa artesanal se acreditará mediante el certificado correspondiente de inscripción en el Registro de Artesanos, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, reuniendo los requisitos establecidos en esta ley, el cual no tendrá costo alguno.

**CAPITULO VII
DEL PROCESO PRODUCTIVO****ARTICULO 19.**

1. Los artesanos, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo o de instituciones y organismos con los cuales aquella lo convenga, recibirán asesoramiento en los procesos productivos, diseño, tecnología, control de calidad, empaque, embalaje y demás aspectos propios de la producción.
2. En los términos del párrafo anterior, los artesanos recibirán orientación y apoyo en sus gestiones ante las instancias públicas que correspondan de los tres ordenes de gobierno, para adquirir o disponer de materias primas nacionales o importadas, así como para implantar acciones de cuidado al medio ambiente, al uso racional y a la rehabilitación de los recursos naturales que utilicen en la elaboración de sus productos artesanales.

**CAPITULO VIII
DE LA COMERCIALIZACION****ARTICULO 20.**

1. Los organismos de la administración pública estatal y municipal que correspondan, facilitarán la exhibición y comercialización de los productos artesanales en los diferentes mercados nacionales e internacionales.

2. El Gobierno del Estado, a través de las dependencias encargadas de la aplicación de esta ley, promoverán la realización de ferias, exposiciones, concursos, muestras y todo tipo de eventos, que estimulen la venta directa de las artesanías.

3. Dichas dependencias procurarán la suscripción de convenios con instituciones y organismos públicos, así como con particulares, para estimular la comercialización artesanal en centros turísticos y espacios públicos.

ARTICULO 21.

1. La cultura artesanal de Tamaulipas, se difundirá mediante la edición del atlas artesanal, así como de catálogos, muestrarios, impresos, y la elaboración y emisión de mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos.

2. De conformidad con los programas de trabajo de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, se impulsará el establecimiento de museos artesanales en las diferentes regiones del Estado.

CAPITULO IX DE LA CAPACITACION Y LA INVESTIGACION

ARTICULO 22.

Las instituciones públicas, los organismos sociales y los particulares, previo cumplimiento de la normatividad correspondiente, podrán establecer talleres o centros de capacitación donde se requieran, a fin de promover la investigación en materia de rescate, producción, comercialización, el ensayo de nuevas técnicas, el intercambio de experiencias y todos aquellos conocimientos que sirvan al artesano para alcanzar la excelencia en la producción artesanal, asimismo para proteger y rehabilitar los recursos naturales que se utilizan en la elaboración de artesanías.

ARTICULO 23.

1. La Secretaría de Educación Cultura y Deporte vigilará que las instituciones educativas y los organismos o dependencias vinculadas a ese sector, implementen de manera permanente y continua, programas y planes de estudio en materia artesanal.

2. A su vez, dicha dependencia propiciará las acciones tendientes a la realización de estudios, investigaciones y eventos por región y por tipo de artesanías, para rescatar o preservar las artesanías tradicionales en riesgo de desaparición.

3. Para los fines previstos en el párrafo 1 de este artículo, se promoverá la coordinación interinstitucional, a efecto de garantizar la capacitación para la operación de las unidades de producción en sistemas administrativos, contables, de planeación fiscal y de registro de derechos de autor.

CAPITULO X DE LOS APOYOS SOCIALES

ARTICULO 24.

Corresponderá a las instituciones y organismos públicos promover y concertar acciones para que los artesanos cuenten con apoyos sociales y estímulos fiscales, además de aquellos que se considere favorezcan el bienestar de las personas dedicadas a las actividades artesanales.

CAPITULO XI DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 25.

1. Los artesanos que figuren en el Registro a que se refiere el artículo 16 de esta ley, tendrán acceso a los programas de inversión de las instituciones públicas para el fomento e impulso de su producción artesanal.

2. Para el fomento e impulso de este sector, se promoverá la creación de patronatos de apoyo a la actividad artesanal, con la participación del sector privado y de los propios artesanos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo Estatal para el Fomento y Desarrollo Artesanal y sus similares de los Municipios, deberán constituirse dentro del término de 120 días naturales, a partir de la fecha en que entre en vigor esta ley.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 5 de octubre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-853

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INUTIL PARA EL SERVICIO UN BIEN MUEBLE CONSIDERADO CHATARRA PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE CASAS Y SE AUTORIZA SU ENAJENACION.

Artículo Primero.- Se declara inútil para el servicio un bien mueble propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas; dicho mueble es una camioneta color roja, tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 2000, con número de serie 1GCEC19R7Y2215211.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ayuntamiento de Casas, a realizar las acciones legales necesarias para cumplimentar los términos del presente Decreto, procediendo a recibir la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo al pago del mueble descrito en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Casas a suprimir de su inventario, el mueble descrito en el artículo primero.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 5 de octubre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-854

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INUTILES PARA EL SERVICIO 44 BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE TAMPICO Y SE AUTORIZA SU ENAJENACION EN PUBLICA SUBASTA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declaran inútiles para el servicio los 44 bienes muebles propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, que se especifican en el artículo tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que en pública subasta enajene los 44 bienes muebles considerados chatarra, propiedad de su hacienda pública, que se relacionan en el siguiente artículo.

ARTICULO TERCERO.- Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior cuentan con las características siguientes:

No.	DESCRIPCION	MARCA	CLAVE VEHICULAR	No. DE SERIE
01	Camioneta Pick Up	Dodge	199	216031
02	Camión C/ caja	Chevrolet	200	104300
03	Pick Up	Chevrolet	206	3GCEEC3012JM113343
04	Camión Caja	Dodge	209	L1-33153
05	Motobomba	American Laf.	021	P163778
06	Motobomba	American Laf.	028	S/ N
07	Motobomba	American Laf.	029	P254207
08	Motobomba	American Laf.	030	P-163777
09	Pick Up	Chevrolet	297	1GTCC14D1DJ514298
10	Camión C/ plataforma	Chevrolet	123	1GBHC34M95148476

11	Camión de volteo	Dina	132	1505190C0
12	Camión de volteo	Dodge	139	L113973
13	Camión de volteo	Ford	145	1FDYU80U2BVJ19420
14	Motoconformadora	Caterpillar	553	89JL34
15	Compresor Portátil	Ingersoll/ Rand	691	P185WJD18291
16	Máquina Revolvedora	Mipsa/ Kolher 8HP	695	2113507912
17	Recicladora	Porta Patcher	701	79073-1
18	Revolvedora	Mipsa	685	2124607352
19	Revolvedora	Mipsa	686	2113508022
20	Revolvedora	Mipsa	689	2110608482
21	Camioneta	Dodge Ram	98	3B7HC16X8TM174176
22	Camioneta	Dodge Ram	101	3B7HC16X5TM174166
23	Camioneta	Dodge Ram	105	3B7HC16XTM174179
24	Carro Crown Victoria	Ford	188	2FABP74F4KX106909
25	Carro	VW	239	11R0072348
26	Camioneta Pick Up	Dodge	249	TM-174160
27	Camioneta	Dodge Ram	258	TM-174181
28	Camioneta	Dodge Ram	259	TM-174175
29	Tractocamión	Freightliner	325	IFUEYSYB8EP243580
30	Pipa	Ford	329	1FDNF70HCGVA25072
31	Compactador	Ford	338	1FDPR70UIDVA22349
32	Compactador	Dina	341	1504832CO
33	Camión compactador	Dina	344	SA4954001717
34	Camión compactador	Dina	369	1505019CO
35	Redilas	Chevrolet	379	3GCJ44LJ3LM109660
36	Compactador	Chevrolet	383	1GDG7D1B8EV518753
37	Carro	VW	442	IIR0000154
38	Tractor	Ford	564	8932855
39	Retroexcavadora	Case	566	8743642
40	Barredora	Elguin Pelican	574	CHT0416DL8FP02251
41	Barredora	Sweepster	S/ N	9937036
42	Pick Up	Dodge	099	TM174189
43	Pick Up	Dodge R.	051	3B7HC16X4TM174188
44	Carro	Dodge	057	1B3XC46R5RSMD175492

ARTICULO CUARTO.- En virtud del estado físico en que se encuentran los bienes muebles materia de la presente autorización, su venta será en un solo lote, por lo que el Ayuntamiento de Tampico solo expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación. El precio base de la operación es de \$185,359.00 (Ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO QUINTO.- Efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto y suscrito el contrato respectivo, el Ayuntamiento de Tampico deberá informarlo al Congreso del Estado dentro de los treinta días siguientes; además, procederá a dar de baja los 44 bienes muebles de su respectivo inventario de bienes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 5 de octubre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE GUILLERMO DAVILA MORA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. LINETH GUERRERO ORPINEL DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos, Núm. 408 altos, Departamento " J ", Edificio Morelos, de esta Ciudad Capital, dentro del término de 10 días naturales, contados a partir de la última publicación del Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de la revisión practicada en la Auditoría No. 484 del 23 de mayo del año 2000 en la academia de Policía, mismas que se hace consistir en la incompatibilidad de horario presentada durante el curso intensivo de actualización para Policías Preventivos, ya que desempeñaba a su vez el puesto de Auxiliar Jurídico en la Dirección de Menores Infractores, determinándose que le fue pagado de más el importe de \$ 8,820.00 (Ocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N), según se menciona en las documentales que a éste se le anexan para su conocimiento, infringiendo con ello presuntamente las obligaciones legales que establece el artículo 47 fracciones I y XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. CP. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Octubre de 2004.

NÚMERO 121

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 237/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de FELIPE MENDOZA LÓPEZ Y GLORIA ALICIA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción ubicado en la calle Michoacán número 406 de la Colonia Los Mangos de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con calle Michoacán; AL SUR: en 14.00 metros con lote 26; AL ESTE en 15.00 metros con calle Miguel Lerdo de Tejada; AL OESTE en 15.00 metros con fracción propio lote 28. Superficie total según escrituras: 205.10 M2. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección 1, Número 80712, Legajo 1615, de Cd. Madero, Tamaulipas, de fecha 13 de mayo de 1993 valor comercial en N. R. \$985.760.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3432.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1599/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN VALERIO CAMPOS, denunciado por ERNESTINA LÓPEZ ROMERO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3433.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1932/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO CALERA ANZALDUA, denunciado por NADINELIA AGUIRRE DE LEÓN VIUDA DE CALERA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3434.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1073/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora AMALIA GARZA FLORES VIUDA DE SAAVEDRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3435.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1072/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ADELINA BARRAZA MACIEL VIUDA DE MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3436.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de septiembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 362/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA TERÁN GONZÁLEZ, promovido por la C. MA. ISABEL SILVA TERÁN.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3437.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1019/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores FRANCISCO VELA MATA Y AMELIA CONSUELO VELA MATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3438.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado

de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1046/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora LUCILA AMPARO LÓPEZ CRUZ VIUDA DE SERNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia y que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3439.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1029/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor FRANCISCO BERNAL BENAVIDES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3440.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de NINFA SÁNCHEZ TORRES, quien falleció el día (25) veinticinco de febrero del año (2004) dos mil cuatro, en Cd. Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 568/2004, denunciado por los CC. LUIS, ESTHER, FRANCISCO, RICARDO, JOSEFINA Y HOMERO DE APELLIDOS LÓPEZ SÁNCHEZ, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta jurisdicción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (28) veintiocho días del mes de junio del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3441.-Septiembre 28 y Octubre 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de agosto del dos mil cuatro, recaído dentro del Expediente 715/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por ANDRÉS NAVA GARCÍA, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; a fin de acreditar la posesión y pleno dominio por parte de ANDRÉS NAVA GARCÍA, de un predio ubicado en este municipio; predio rústico identificado como Rancho San Fernando, del municipio de Victoria, Tamaulipas, mismo que tiene una superficie de 2-00-00 dos hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ESTE en 150 ml. Con propiedad del Señor Pedro Elías Charur Méndez; AL NOR-OESTE en 133.33 ml. Con propiedad del Señor Pedro Elías Charur Méndez; AL SUROESTE en 150 ml. con propiedad de los hermanos Gregorio, José, y Santos de apellidos todos Pérez Hernández; AL SUR-ESTE en 133.33 m.l. Con propiedad de Armando Nava García.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3460.-Septiembre 28, Octubre 7 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de julio del dos mil cuatro, se radicó el Expediente Número 263/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. RAQUEL GARCÍA LEAL, en su carácter de albacea de la sucesión del Señor TIMOTEO GUERRA GONZÁLEZ, a fin de acreditar que la sucesión que representa, se encuentra en posesión desde hace más de 50 años, de un bien inmueble que tiene una superficie de 4,145.85 metros, que tiene una forma de triángulo y delimitado por portería, que se encuentra ubicado en el predio denominado "Rancho la Piedra", en el Kilómetro 28.5 de la carretera Matamoros-Playa Bagdad de este Municipio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, y siguiendo los puntos de 1 al 2 en 99 metros con carretera a la Playa Bagdad, haciendo un ángulo de 64° en la esquina del punto 2, y dirigiéndose al punto 3 en una distancia de 95 metros en su lado Noreste con propiedad de la cual se desconoce su propietario; haciendo un ángulo de 61°, 30, al llegar al punto 3 y dirigiéndose al punto 1 en una distancia de 100.83 metros en su lado Noroeste con propiedad de Marco Antonio Salazar Pérez, formando un ángulo de 54°. 30 metros al llegar al punto 1, ordenando por el C. Juez Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, hacer la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se

edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y además en la presidencia municipal de esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3461.-Septiembre 28, Octubre 7 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ RAFAEL PÉREZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1104/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. VERÓNICA PÉREZ GUERRA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ RAFAEL PÉREZ RODRÍGUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3530.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. JORGE ELIAS MORALES LEÓN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de septiembre del dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1077/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la Señora GABRIELA VILLARREAL DONATO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al Señor JORGE ELIAS MORALES LEÓN, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3531.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. INÉS FERNÁNDEZ SOTO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00669/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Mandato y Escritura, promovido por el Lic. Gerardo Navarro Trujillo, en su carácter de apoderado del Señor GIL NAVARRO NAVARRO, en contra de los Ciudadanos CARLOS GONZÁLEZ MORALES, LIC. ARNULFO DE JESÚS PÉREZ RUIZ, MA. MARGARITA BÁEZ ROBLES, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VILLANUEVA, INÉS FERNÁNDEZ SOTO, se ordenó notificar a Usted, el siguiente proveído:

Altamira, Tamaulipas, a (20) veinte de septiembre del año 2004) dos mil cuatro.

Téngase por presentado al Ciudadano GERARDO NAVARRO TRUJILLO promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE EXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DE MANDATO Y DE ESCRITURA, en contra de los CC. CARLOS GONZALEZ MORALES, Notario Público Número 230 con domicilio en Calle Álvaro Obregón Número 103 oriente Despacho 202, de la Zona entro en Tampico, Tamaulipas, RANULFO DE JESÚS PÉREZ RUIZ, Notario Público Número 209 con domicilio en Calle Morelia 101 Sur, Despacho 5 Altos, Colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, MARÍA MARGARITA BÁEZ ROBLES, con domicilio en Calle Niños Héroes Número 601 de la Colonia Carrillo puerto de Ciudad Madero, Tamaulipas y del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y quien tiene su domicilio en Boulevard Emilio Portes Gil Número 1270, Edificio Gubernamental Tiempo Nuevo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VILLANUEVA, Calle Carrera Torres Número 2818 de la Colonia Victoria en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y a la Señora INÉS FERNÁNDEZ SOTO, con domicilio desconocido, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00669/2004. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y toda vez que los demandados JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VILLANUEVA, y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y tienen su domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en tal virtud gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, facultando al Ciudadano Juez exhortado para que les haga saber a los demandados que por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se conceden tres días más para que contesten la demanda si tienen excepciones

legales que hacer valer, así mismo gírese atento oficio PREVENTIVO al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, a fin de que se sirva hacer anotaciones correspondientes en sus registros, respecto del bien inmueble cuyos datos de registro son Sección Primera Número 3143, Legajo 6-063, Of. Reg. 6, municipio Tampico, de fecha 08 de mayo del 2003, en el sentido de que dicho bien inmueble se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita, y tomando en consideración el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de Tampico, Tamaulipas y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas en tal virtud emplácese al demandado INÉS FERNÁNDEZ SOTO, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de este H. Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se les previene a los demandados que al momento de producir su contestación deberán designar en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple de su contestación y de los documentos que anexe.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Álvaro Obregón 908-A Oriente Zona Centro de Ciudad Tampico, Tamaulipas y como Asesor al Licenciado Gerardo Navarro Trujillo.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 8º, 23, 52, 462, 463, 564, 565, 566, 567 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de septiembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3532.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. AURORA DE LA TORRE MEDRANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de agosto del

presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1850/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por REGULO ADRIAN SALAS ZAPATA en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El Divorcio Necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3533.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. ELIANE YADIRA REYES ZAMARRIPA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 91/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por REFUGIO ENRIQUE ORTEGA OLAZARAN, en contra de Usted, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de septiembre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3534.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.

C. VERÓNICA MOLINA RODRÍGUEZ.
 DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 10/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FERMIN ROCHA VÁZQUEZ, en contra de Usted, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de septiembre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3535.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.

C. RAMONA LÓPEZ DÍAZ.
 DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 137/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por HILARIO CARREON ACUÑA, en contra de Usted, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de septiembre del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3536.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

C. PEDRO CRUZ.
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 860/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. MARGARITA DÍAZ ROSARIO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. PEDRO CRUZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3537.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ JUAN PONCE HERNÁNDEZ.
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 557/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. EVA LUZ GARCÍA SÁNCHEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ JUAN PONCE HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3538.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. AURELIO BARAJAS GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 477/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por FERNANDO RUIZ GARCÍA, en su carácter de mandatario de su hermano MARCO ANTONIO RUIZ GARCÍA, en contra de AURELIO BARAJAS GONZÁLEZ, y el C. Licenciado Everardo Pérez Luna, actualmente Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil cuatro, ordenó emplazarle por Edictos al demandado.- Así mismo se le reclama las siguientes prestaciones.

A.- La rescisión del contrato de arrendamiento que celebró con mi poderdante MARCO ANTONIO RUIZ GARCÍA, respecto de la Casa-Habitación marcada con el número 206 de la calle Loma Norteña del fraccionamiento "Lomas de la Aurora de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de la rescisión antes referida, la desocupación y entrega material de la casa arrendada.

C).- El pago de la cantidad de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de las rentas insolutas correspondiente a los meses de Abril Mayo y Junio del presente año.

D).- El pago de las demás rentas que sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega material del inmueble arrendado.

E).- Los intereses moratorios que se causen por el impago de las rentas reclamadas.

F).- El pago de los daños que haya ocasionado en la casa-habitación arrendada.

G).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 22 de septiembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3539.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. JUAN EMILIO MORALES MORALES.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA CESILIA MUÑOZ RUIZ, en contra de Usted, en el que le reclama las siguientes prestaciones A).- Que por Sentencia firme de su Señoría se declare disuelto el vínculo matrimonial que legalmente une a la suscrita. B).- Como consecuencia de lo anterior, que por resolución de su señoría, se declare la pérdida del derecho de la patria potestad que el demandado JUAN EMILIO MORALES MORALES, ejerce sobre nuestros menores hijos OSCAR EMILIO, CESILIA Y MARIO ANTONIO MORALES MUÑOZ.- C).- Que por sentencia firme de su Señoría se declare disuelta la sociedad conyugal habida como consecuencia del matrimonio entre la suscrita y el demandado, por haber sido este régimen bajo el cuál contrajimos matrimonio.- D).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen por la tramitación del presente Juicio.- Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, emplazarle debido a que la actora refirió ignorar su domicilio y además después de realizar la búsqueda del mismo por diversas autoridades auxiliares, se ordenó por medio de Edictos, al demandado JUAN EMILIO MORALES MORALES, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además, en la puerta del Juzgado, donde se le comunica a Usted Señor JUAN EMILIO MORALES MORALES, la existencia de la demanda entablada en su contra y se le emplaza para que produzca su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndose del conocimiento a dicho demandado en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3540.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 472/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ BERNABÉ CAMPOS PADILLA en contra de RICARDO ROSALES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en avenida ayuntamiento número 907, solares 1, 6 y fracc. Del solar 7 de la colonia

Rodríguez del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.13 metros con fracción del mismo solar que se reservan en propiedad de los vendedores. AL SUR en 13.60 metros con solar 7. AL ORIENTE en dos medidas en 9.82 m., y 13.94 m. Con los solares 2 y AL PONIENTE en 24.68 metros con calle ayuntamiento con una superficie total de 348.87 M2. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 31086, Legajo 622 de fecha 19 de noviembre de 1991 del municipio de Cd. Tampico, Tamaulipas.

Valor comercial en N. R. \$1'334,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto DE Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HÉRNANDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3541.-Octubre 5, 7 y 13.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado 1181/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Ofelia Muñoz Martínez en su carácter de endosatario en procuración de ALFREDO MONTIEL CORNEJO en contra de AURORA AGUILLON TURRUBIATES ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble terreno y construcción ubicado en calle Miguel Siordia número 227 de la colonia Delfino Resendiz de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de 157.25 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.50 m. Con lote 12. AL SUR: en 8.50 m. Con calle Miguel Siordia. AL ESTE en 18.50 m. Con lote 38. AL OESTE en 18.50 m. Con lote 36. Valor comercial en N. R. \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal donde se encuentre ubicado dicho inmueble, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate en Primera Almoneda y al mejor postor señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira,

Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del 2004 dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3542.-Octubre 5, 7 y 13.-3v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 270/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Pedro Hugo Salinas Bravo, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. CAMILO MALDONADO TREVIÑO en contra de DAVID TOVAR MARTÍNEZ, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda sobre el 50% (cincuenta por ciento), del siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien inmueble embargado en autos, el cual tiene una superficie de 300.00 M2 (Trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN:- 30.60 Metros Lineales con Lote número 21-A, AL SURESTE EN:- 10.00 Metros Lineales con Lote número 09, AL SUROESTE EN:- 30.40 Metros Lineales con Lote número 20, y AL NOROESTE EN:- 10.00 Metros Lineales con Avenida Benito Juárez, Inmueble que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de Registro Sección I, Número 148280, Legajo 2966, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, inmueble que fue valuado por la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el 50% (cincuenta por ciento), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenando por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3543.-Octubre 5, 7 y 13.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ALMA LIDIA MORALES MARIN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo, por auto de fecha quince de abril del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente 00027/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por BENJAMÍN LEYVA APARICIO en contra de ALMA LIDIA MORALES MARIN, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La disolución de la sociedad conyugal que rige el matrimonio.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para lo anterior es dado el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3571.-Octubre 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 158/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL VALDEZ SALDIVAR, promovido por el C. RAMÓN VALDEZ ALEJOS, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Manto, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 30 de septiembre del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3610.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Numero 795/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GUADALUPE ELIZALDE ESPINOZA, denunciado por la C. ALMA DELIA SÁNCHEZ PALOMA.

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3611.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 692/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA REYES DE LA ROSA, denunciado por J. ZACARIAS GALLEGOS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VÁLDEZ.- Rúbrica.

3612.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de

septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 920/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO TINAJERO PEÑA, denunciado por GLORIA VIGIL HERRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado deducirlo en el término de quince días contados a partir de última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3613.-Octubre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1949/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ CARDONA MENDOZA, denunciado por IRMA GARCÍA CARDONA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3614.-Octubre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ANTONIO CRUZ, quienes falleció el día ocho (08) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), en Alazán, Álamo, Veracruz, denunciando la presente Sucesión Testamentaria por la C. TEODORA CRUZ CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 00645/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 16 días del mes de julio del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3615.-Octubre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01418/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor OSCAR DAVID LÓPEZ BEJARANO, denunciado por la C. MARÍA ENEDELIA ELIZONDO GÓMEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3616.-Octubre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1059/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor CIPRIANO VÁZQUEZ MENDOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3617.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil cuatro, radico el Expediente Número 01596/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ARCADIA GUADALUPE LARA RAMÍREZ o MARÍA ARCADIA GUADALUPE LARA RAMÍREZ o GUADALUPE LARA RAMÍREZ, denunciado por los CC. FILEMÓN MORALES HERNÁNDEZ Y MARGARITA MORALES LARA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3618.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, el Expediente No. 01168/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIEDAD PÉREZ RAMOS, denunciado por RAÚL ISAAC GARZA RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3619.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01510/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA CARPISO VELÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA LIDIA VELÁZQUEZ GUZMÁN, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del

Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3620.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 3049/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONISIO ZARATE ANDRADE, denunciado por MARTHA IMELDA VIGIL SERNA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3621.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01368/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ISABEL SÁNCHEZ VIUDA DE RIVERA, denunciado por el C. ARNOLDO RIVERA SÁNCHEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3622.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURO VILLANUEVA GOVEA Y ADELA VALLEJO DE VILLANUEVA, asignándosele el Número 00801/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinte (20) días del de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3623.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 801/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PEQUEÑO SENA, denunciado por MA. DE LA LUZ CASTILLO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDAGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DE CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3624.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de septiembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 361/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO OLVERA MARTÍNEZ, promovido por la C. MARTHA CLAUDIA RANGEL SEGOVIANO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3625.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA QUIJANO SALINAS asignándosele el Número 00779/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3626.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 00932/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LEOPOLDO PÉREZ NAVARRO, denunciado por el Licenciado ALEJANDRO PÉREZ NAVARRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA

SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3627.-Octubre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PTOFIRIO ALTAMIRANO BERNAL, denunciado por la C. ELSA LUNA GONZÁLEZ DE ALTAMIRANO, bajo el Expediente Número 00786/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3628.-Octubre 7.-1v.

AVISO

TRITURADOS Y MATERIALES CRUILLAS S. A. DE C.V.

Cruillas, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2004.

Por medio de la presente y en los términos del artículo ONCEAVO de los estatutos sociales, el suscrito en mi carácter de Administrador único de la sociedad mercantil TRITURADOS Y MATERIALES CRUILLAS, S.A. DE C.V., me permito convocar a los socios de la misma a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día 22 de octubre de 2004, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en el Cañón de la Virgen kilómetro 4.5 al Sur de Villa de Cruillas, Tamaulipas.

ORDEN DEL DÍA

- I) Informe del Escrutinio realizado por motivo del ejercicio de derecho de preferencia de los accionistas de la sociedad en proporción al número de sus acciones para suscribir las acciones que representen el aumento del capital social en su parte variable decretado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de julio de 2004 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II) Informe del Administrador único de la Sociedad de las personas que suscribieron el aumento de capital social

cuya emisión fue aprobada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de julio de 2004.

- III) Otorgamiento y revocación de Poderes de las personas que se indican.
- IV) Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en la presente asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo DOCEAVO de los estatutos sociales de la empresa, que a la letra dice: "Para concurrir a las Asambleas generales y tomar parte en ellas, los accionistas deberán estar inscritos con ese carácter en el Registro de Acciones de la Sociedad y deberán depositar los certificados provisionales, o títulos de sus acciones en las oficinas de la Compañía o en alguna Institución de Crédito, en la República o en el Extranjero a satisfacción del Consejo de Administración. El certificado de depósito o título de las acciones, deberá presentarse a la Secretaría de la Compañía cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. La Secretaría expedirá una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente; la cual, será representada al concurrir a la Asamblea. Las acciones depositadas o los certificados respectivos, sólo se devolverán a los accionistas cuando hubiere terminado la Asamblea y contra la entrega de la constancia expedida por la Secretaría."

Administrador Único de Triturados y Materiales Cruillas, S.A. de C.V., RÓMULO DE LA GARZA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3629.-Octubre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 818/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO SÁNCHEZ VILLANUEVA, denunciado por MA. APOLONIA ZAPATA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3630.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO ABUNDIS GARCÍA VDA DE VARGAS, asignándosele el Número 00758/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3631.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCA BALDERAS CASTILLO Y ANA MARÍA NAVA BALDERAS, quienes fallecieron el día el día (08) ocho de diciembre de (1988) mil novecientos ochenta y ocho en Tampico, Tamaulipas y (29) veintinueve de agosto de (1993) mil novecientos noventa y tres en Ciudad Madero, Tamaulipas; respectivamente, bajo Expediente No. 765/2004, promovido por el C. DOMINGO SÁNCHEZ NAVA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (02) dos días del mes de septiembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3632.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1377/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA MEDRANO LÓPEZ,

denunciado por JULIO AMARO MEDRANO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3633.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO DE LEÓN MARTÍNEZ, denunciado por la C. CAROLINA MARTÍNEZ ESPARZA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3634.-Octubre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 01585/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores MARTÍN ANDRADE ROMAYOR y ELVIRA RÍOS MONCADA, denunciado por el C. Ing. ROGELIO ANDRADE RÍOS, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3635.-Octubre 7.-1v.

AVISO

En la Ciudad de Tampico, Tamaulipas a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cuatro la suscrita Licenciada Daniela Pozo González, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "GUIGON", S.A. DE C.V., de fecha trece de septiembre del año dos mil cuatro para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha asamblea realiza publicación de la Resolución de Escisión de la Sociedad antes expresada.

En los términos del artículo 228 Bis, Fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que la resolución de Escisión la cual se hace referencia es la siguiente:

Se resolvió por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "GUIGON", S.A. de C.V. de fecha trece de septiembre del año dos mil cuatro la ESCISIÓN de la misma, de la cual surgirá una nueva sociedad y continuará existiendo además dicha sociedad, siendo las condiciones de dicha escisión las siguientes:

a).- La denominación de la nueva sociedad que surgirá de la escisión será "GOVGON", S.A. DE C.V. habiéndose solicitado y obtenido a la fecha el Permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Relaciones, el cual fue puesto a la vista de la asamblea.

b).- El capital social fijo sin derecho a retiro de la nueva sociedad será \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que consistirá en transferencia del capital variable que la presente sociedad efectuará a favor de la escindida y del cual serán titulares cada uno de los socios de la sociedad escidente en un proporción del capital social de la escindida igual a la que sea titular en la escidente, en los términos del Artículo 228 Bis Fracción III-Tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c).- La Sociedad escidente transmitirá a la escindida una parte de su capital social según lo establecido en el inciso b) precedente, transmitiendo además los siguientes activos de la sociedad escidente.- Bien inmueble consistente en terreno y construcción en el existente que se identifica como Fracciones del solar Doscientos veintiséis, Manzana sesenta y dos, de plano oficial del municipio de Tampico, Tamaulipas, bajo el concepto de que dichas fracciones de solar forman un solo cuerpo con superficie total de 490.12 M2 (Cuatrocientos noventa metros doce decímetros cuadrados), limitada: AL NORTE en dos tramos de 11.22 ml. (Once metros veintidós milímetros) y 9.30 m. (Nueve metros ochenta centímetros), ova Fracción restante del mismo solar: AL SUR en 21.822 ml. Veinte metros ochocientos veintidós milímetros) con la Calle Altamira, AL ORIENTE en 46. 456 ni1. (Veintiséis metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros) con el solar doscientos veintisiete: y AL PONIENTE en 20.950 m, con la calle Fray Andrés da Olmos y en 5.51 m. Con Fracción restante del mismo solar. Dicho inmueble fue adquirida por la presente sociedad mediante instrumento público número Catorce mil trescientos catorce del Volumen Doscientos sesenta y siete de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco ante la fe del Licenciado Guillermo Luengas Pier Notario Público número Veintidós en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, la cual contiene Contrato de Compra Venta celebrado con la Señora Velia Salazar Viuda de Paniagua, instrumento que fue Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas bajo la Sección I-Primera número Veintisiete mil doscientos doce Legajo Quinientos cuarenta y uno del Municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Dicha transferencia se efectuare al momento en que surta plenos efectos la presente escisión.

d).- La sociedad escidente no transfiere a la sociedad escindida ningún pasivo y por lo tanto todas las obligaciones a carga de la sociedad escidente en este momento continuarán siendo su exclusiva responsabilidad.

e).- Para dar cumplimiento al inciso c) de la Fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles se presentaron a la asamblea los estados financieros de la sociedad escidente que abarca las operaciones realizadas durante el último ejercicio social, informando el Presidente de la Asamblea con respecto a los mismos, los cuales fueron explicados y examinados a satisfacción de la asamblea, mandando agregar copia de los mismos al apéndice del acta que de dicha asamblea se levanto como anexo letra A de la misma.- Así mismo se informó que corresponderá a los administradores de la sociedad escidente informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta plenos efectos legales.

f).- En ese acto se presentaron a la asamblea el proyecto los estatutos de la sociedad escindida, los cuales fueron distribuidos entre los asistentes, examinados, discutidos y explicados a su entera satisfacción. - Se mandó agregar copia de dichos estatutos al apéndice del acta que de dicha asamblea se levanto como anexo letra "B".

g).- Así mismo se estableció que en los términos de la Fracción VII del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles los acuerdos de escisión que se tomen sufrirán plenos efectos leales transcurrido el Plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la inscripción en el Registro Público de COMERCIO del Instrumento Público en donde se protocoliza el acta que de la presente se levante y de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación de los acuerdos tomados con respecto a la presente escisión, lo anterior conforme a lo establecido en la fracción V del Artículo antes citado.

Después de amplia discusión la asamblea de socios por unanimidad de votos aprobó todo lo indicado y discutido en el anterior punto del orden del día de la asamblea antes indicada, aprobando por tanto la escisión de la mencionada sociedad, la cual se efectuará en los términos antes acordados, subsistiendo la presente sociedad escidente y constituyéndose una nueva sociedad como resultado de dicha escisión.

Se hace constar que el texto completo de la resolución de Escisión se encuentra disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contando a partir de que se hubieran efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio y ambas publicaciones antes indicadas. Lo anterior en los términos del artículo 228 Bis, Fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo anterior en los términos del artículo 228 Bis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles de las Resoluciones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes expresada.

En representación de GUIGON, S.A. DE C.V., LIC. DANIELA POZO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

GUIGON, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DEL 2004.

ACTIVO		
DISPONIBLE:		
CAJA	300.00	
BANCOS	9,804.30	
INV. A CORTO PLAZO	89,574.78	99,679.08
CIRCULANTE:		
CLIENTES	222,980.00	
DEUDORES DIVERSOS	236,904.26	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	46,305.20	
INTERESES POR COBRAR	13.31	
IVA POR ACREDITAR	0.00	505,202.77
FIJO:		
TERRENOS	23,526.37	
TERRENOS REVALUADOS	2'428,000.00	
EDIFICIO REVALUADO	9'712,000.00	12'163,526.37
GASTOS ANTICIPADOS	16,976.24	
GASTOS DE INSTALACION	29,000.00	
AMORTIZACION ACUM. GTOS. INST.	-14,500.00	31,476.24
SUMA ACTIVO		12'799,884.46
PASIVO		
CIRCULANTE:		
ACREEDORES DIVERSOS	76,038.40	
IMPUESTO POR PAGAR	71,242.71	
DEPOSITOS EN GARANTIA	40,403.50	
TOTAL CUENTAS DE ACTIVO		187,684.61
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	62,500.00	
RESERVA LEGAL	12,500.00	
SUPERAVIT POR REVALUACION	12'140,000.00	
RESULTADOS EJERCICIO 2002	132,241.80	
RESULTADOS EJERCICIO 2003	317,281.40	
SUPERAVIT POR ACTUALIZACION	726.42	
PERDIDAS DEL EJERCICIO	-53,049.77	
SUMA DEL CAPITAL		12'612,199.85
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		12'789,884.46

NOTA: EL MOBILIARIO, EQ. DE COMPUTO, EDIFICIO, SE ENCUENTRAN TOTALMENTE DEPRECIADOS.